

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Sasaima, seis (06) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Divisorio

Demandante: SOANY ESPERANZA ANCHIQUE CRUZ Y JOSE

EDGAR PEREZ CAMACHO

Demandada: YEISON ANDRÉS RODRIGUEZ CRUZ, LEIDY VIVIAN PEREZ MORA, ESPERANZA CRUZ, LINA MARCELA ANCHIQUE CRUZ, ANA TERESA DE JESUS MORA VELASCO, JOHN HOWARD PEÑUELA CRUZ, Y HECTOR RICARDO ANCHIQUE

ACEVEDO

Radicación: 25718408900120220004100

Atendiendo lo solicitado en memorial glosado a folio 63 del expediente digital suscrito por algunos de los interesados se autoriza a la Dra. GLORIA YASMIN RUIZ GOMEZ para que presente nuevamente el correspondiente trabajo de partición material, para lo cual se le concede el término de diez días hábiles.

Notifíquese por anotación en estado electrónico, por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 094, hoy 07/06/2023

Darbrohmun 6.



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Sasaima, seis (06) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo de alimentos

Demandante: LUIS JAVIER PARDO GARCIA

Demandado: RAFAEL SANTANDER ARZUZA BARROS

Radicación: 25718408900120220020100

Encontrándose ajustada a derecho, se imparte aprobación a las anteriores liquidaciones del crédito y las costas.

Al tenor de lo normado en el artículo 447 del C.G. del P., se ordena entregar los dineros embargados y los que voluntariamente hubiere consignado la parte demandada al extremo ejecutante, hasta el monto de las liquidaciones del crédito y de costas aprobadas, una vez cobre legal y formal ejecutoria este proveído, y por las cuotas periódicas que se sigan causando. Por secretaría ofíciese al señor Director del Banco Agrario de Colombia S.A., para lo de su cargo.

Notifíquese por anotación en estado electrónico, por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° ____094 ___, hoy ____07/06/2023 ____

Daraharman 6



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Sasaima, seis (06) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo

Demandante: COOPERATIVA DE CRECIMIENTO Y SERVICIOS

"COOPCRESIENDO"

Demandado: JUAN DAVID TRUJILLO CARDENAS

Radicación: 25718408900120220025200

Visto el informe secretarial que precede, y de conformidad con lo normado en el artículo 461 del C.G. del P., el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- Dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación.
- 2.- Decretar el desembargo de los bienes que hayan sido objeto de traba cautelar. Por secretaría pónganse a disposición de la autoridad competente en caso de que existan embargos de remanentes o prelación de embargos. Si sobraren dineros devuélvanse a la parte demandada o a quien legalmente autorice. Por secretaría líbrese atenta comunicación al señor Director del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., para lo de cargo y hágase el fraccionamiento a que haya lugar.
- 3.- Decretar el desglose del título valor que fue base de la ejecución, entréguese a los demandados con las constancias de rigor.
- 4.- Efectuado lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 094 , hoy 07/06/2023

Darbrosmin 6



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Sasaima, seis (06) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo de alimentos

Demandante: LUIS JAVIER PARDO GARCIA

Demandado: CLAUDIA PATRICIA PEREZ GONZALEZ

Radicación: 25718408900120220029500

Encontrándose ajustada a derecho, se imparte aprobación a las anteriores liquidaciones del crédito y las costas.

Al tenor de lo normado en el artículo 447 del C.G. del P., se ordena entregar los dineros embargados y los que voluntariamente hubiere consignado la parte demandada al extremo ejecutante, hasta el monto de las liquidaciones del crédito y de costas aprobadas, una vez cobre legal y formal ejecutoria este proveído, y por las cuotas periódicas que se sigan causando. Por secretaría ofíciese al señor Director del Banco Agrario de Colombia S.A., para lo de su cargo.

Notifíquese por anotación en estado electrónico, por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 094, hoy 07/06/2023

Daraharman 6



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Sasaima, seis (06) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo de alimentos

Demandante: LUIS JAVIER PARDO GARCIA Demandado: DANIEL ACUÑA PEDROZA Radicación: 25718408900120220030300

Encontrándose ajustada a derecho, se imparte aprobación a las anteriores liquidaciones del crédito y las costas.

Al tenor de lo normado en el artículo 447 del C.G. del P., se ordena entregar los dineros embargados y los que voluntariamente hubiere consignado la parte demandada al extremo ejecutante, hasta el monto de las liquidaciones del crédito y de costas aprobadas, una vez cobre legal y formal ejecutoria este proveído, y por las cuotas periódicas que se sigan causando. Por secretaría ofíciese al señor Director del Banco Agrario de Colombia S.A., para lo de su cargo.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 094 , hoy 07/06/2023

DALBLORIUM 6.



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Sasaima, seis (06) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Divisorio

Demandante: CARMEN RUBIELA ESPITIA CAMACHO, CARLOS FERNANDO ESPITIA CAMACHO, ORLANDO ESPITIA CAMACHO, GLADYS ESPITIA CAMACHO, ELVER ESPITIA CAMACHO, WILSON ESPITIA CAMACHO, LUZ ELIA MARIN DE ROMERO Y JOSE SEVERO MARIN CAMACHO

Demandada: JAIME ESPITIA DIAZ Radicación: 25718408900120180027700

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Juzgado Civil del Circuito de Villeta, mediante providencia del 11 de mayo de 2023 que confirma íntegramente el fallo del 27 de septiembre de 2021.

Secretaría proceda a efectuar la liquidación de costas ordenada en los respectivos fallos tanto de primera como de segunda instancia.

Notifíquese por anotación en estado electrónico, por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° $\underline{094}$, hoy $\underline{07/06/2023}$

Darbholmun 6.



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Sasaima, seis (06) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Pertenencia agraria

Demandante: LUIS FERNANDO URQUIJO MUÑOZ

Demandado: LUIS M. BERNAL GARCIA, MARCUCCI PEREIRA

ALBERTO Y PERSONAS INDETERMINADAS

Radicación: 25718408900120200027500

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Juzgado Civil del Circuito de Villeta, mediante providencia del 19 de mayo de 2023 en la que declaro inadmisible el recurso de apelación contra la sentencia del 28 de marzo de 2023, por ser este asunto de mínima cuantía y por ende de única instancia.

Secretaría proceda a efectuar la liquidación de costas ordenada en el fallo de instancia.

Notifíquese por anotación en estado electrónico, por correo electrónico u otro medio eficaz,

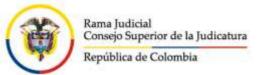
GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° ____094___, hoy ____07/06/2023____

Dansharma 6



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Sasaima, seis (06) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Verbal

Demandante: WILLIAM MARIN TRIVIÑO

Demandado: JAIRO MIGUEL MARIN TRIVIÑO, OLGA CARRERO CONTRERAS, GUIOMAR DAYANA MARIN CARRERO, LA MENOR

PAULA DANIEL PEREZ MARIN

Radicación: 25718408900120210015700

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Juzgado Civil del Circuito de Villeta, mediante providencia del 18 de mayo de 2023 que confirma íntegramente el fallo del 27 de septiembre de 2021.

Secretaría proceda a efectuar la liquidación de costas ordenada en los respectivos fallos tanto de primera como de segunda instancia, y corríjase el acta de lectura de fallo.

Notifíquese por anotación en estado electrónico, por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N°____094___, hoy____07/06/2023_____

Darbholtun 6